ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 049-2024
NO LIMITADA A MIPYME

Que, la misión de La Policía Nacional de Colombia tiene como finalidad, el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del territorio convivan en paz y armonía, pues con estos, se garantiza mayor seguridad en la jurisdicción del municipio de La Unión, aunado, a un mayor control de espacio público, mejor cuidado del medio ambiente, participación comunitaria, turismo, control de eventos artísticos y culturales, así como una garantía para la movilidad y seguridad de los Unitenses.

Que, el Decreto 2170 del año 2004, mediante el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, en su artículo 9°. Naturaleza Jurídica y Administración de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, consagró:

> *"Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales tienen el carácter de "fondos cuenta" y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos fondos de seguridad, serán administrados por el Gobernador o el Alcalde según el caso quienes pueden delegar esta responsabilidad en un Secretario del Despacho."*

Con base en lo anterior, en el Municipio de la Unión, es la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal, la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación para suplir las necesidades pertinentes para alimentación del pie de fuerza de apoyo Municipal, mediante un proceso que garantice el cumplimiento de la norma en los más altos estándares de calidad.

Que, el ***inciso 4° del artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 38 de la Ley 782 de 2002****, establece que los recursos recaudados por concepto de la contribución especial del cinco por ciento (5%) consagrada en dicha Ley, deben invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público*, de tal manera que la garantía de alimentación de la fuerza pública es primordial para el buen funcionamiento del ORDEN PUBLICO del Municipio.

Que, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene la tarea de garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la civilidad, la solución pacífica de conflictos y el control del orden público y para ello tiene como objetivos controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, manteniendo la cohesión y coordinación con las autoridades judiciales y de policía; vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía, de conformidad con la Ley, de manera integral, liderar los procesos de sensibilización y pedagogía sobre la cultura ciudadana, ejercer las competencias de carácter preventivo a través de acciones de formación y aplicaciones de hecho policivo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, la presencia de delincuencia en el Municipio de la Unión, asociada a bandas criminales, obliga a que se tengan que tomar medidas de seguridad, de control territorial y de investigación, actividades que son ejercidas por miembros de la Fuerza Pública, el Ejercito Nacional, Cuerpos Técnicos de Investigación, entre otros.

Que, debido a los eventos (allanamientos y capturas) que se han presentado en el Municipio de La Unión en los últimos meses, la Administración Municipal se ha visto en la obligación de solicitar más apoyo de la Fuerza Pública y demás organismos de control, lo que ha generado un incremento en la demanda de alimentación, para garantizar el bienestar a los integrantes de estos organismos de seguridad, en aras de salvaguardar la integridad de estas personas que prestan tan importante labor en el territorio de la Unión.

Que aunado a lo anterior, la Administración y la fuerza pública del Municipio, han agregado de manera temporal, fuerza pública de manera transitoria, en aras de seguir efectuando este control y brindando seguridad al territorio municipal y a todos los Unitenses, en estas fechas navideñas, así como en los eventos que se desarrollan en las mismas.

Que, el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el suministro de ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, garantizando con ello, la integridad y el bienestar de las personas que contribuyen al cabal desarrollo del mantenimiento del orden público en el Municipio.

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 049-2024**, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es: "ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN LABORES TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA."

4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Servicios de comidas a domicilio	90101802

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

6. El proceso de contratación estará vigente hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 049-2024**, es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.

8. El presupuesto oficial para este proceso contractual es la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($ 15.000.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1352, rubro 2.3.2.02.02.009.07.01.01 denominado ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 049-2024**, hasta el día 13 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II.

10. Para la fecha del cierre no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes:

Que de conformidad a lo estipulado para la limitación de MiPymes tenemos: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior ante el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 049-2024,** no se limitó a MiPymes.

11. El presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 049-2024,** podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

12. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

13. La Administración Municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	Diciembre 12 de 2024. Hora: 12:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	Diciembre 13 de 2024. Hora: 12:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	Diciembre 16 de 2024. Hora: 10:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	Diciembre 16 de 2024. Hora: 10:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	Diciembre 16 de 2024. Hora: 10:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme)	Diciembre 17 de 2024. Hora: 10:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Apertura de sobres	Diciembre 17 de 2024. Hora: 10:01	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	Diciembre 17 de 2024. Hora: 10:02	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	Diciembre 17 de 2024. Hora: 14:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Diciembre 18 de 2024. Hora: 14:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	Diciembre 18 de 2024. Hora: 17:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	Diciembre 18 de 2024. Hora: 17:30 pm	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

14. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.

15. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó	**DANNY JOHANG PAREJA RUIZ** Juridico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	